



Resolución Jefatural

Nº 166-2022-ONP/JF

APRUEBA DIRECTIVA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PREVISIONALES CONTENIDOS EN LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL Y LOS PRECEDENTES VINCULANTES EN MATERIA PREVISIONAL DEL DECRETO LEY N° 19990

Lima, 08 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 584-2022-ONP/OAJ, del 5 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 257-2022-ONP/OPG, del 7 de setiembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; el Memorando N° 867-2022-ONP/GG de la Gerencia General; y, el Informe N° 593-2022-ONP/OAJ, del 08 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) viene siendo demandada en base a una legislación de larga data, cuya interpretación se viene dando a través de sentencias y pronunciamientos administrativos que constituyen precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial, en materia previsional;

Que, los precedentes vinculantes y doctrina jurisprudencial permiten generar uniformidad de criterios en la calificación de solicitudes para el reconocimiento de derechos pensionarios en la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 035-2022-ONP/JF, se declara de interés y prioridad institucional la sistematización de precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial, en materia previsional, emitidos por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Administrativo Previsional y el Poder Judicial, para una actuación garantista de derechos previsionales en la ONP;

Que, conforme a ello, aquellas solicitudes que se encuentran judicializadas y cuya prognosis es favorable al/la administrado/a, en el marco de los precedentes vinculantes,

precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial en materia previsional, pueden ser desjudicializadas conforme viene ocurriendo en la actualidad;

Que, en dicho contexto, y teniendo en consideración una actuación garantista de derechos previsionales en la ONP, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Jefatural N° 035-2022-ONP/JF, así como el principio pro asegurado recogido en el numeral 2 del artículo 3 del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF, resulta necesario generar un proceso permanente de revisión y actualización que permita la inmediata aplicación de precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial en el reconocimiento de derechos pensionarios;

Que, mediante el Informe N° 584-2022-ONP/OAJ, del 5 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta la propuesta de Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, la cual tiene como objeto la actualización permanente de lineamientos previsionales mediante la revisión de los precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial, en materia previsional, emitidos por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Administrativo Previsional y el Poder Judicial, para una actuación garantista de los derechos previsionales, vinculados con el Decreto Ley N° 19990; lo cual permitirá una actuación oportuna en sede administrativa a efectos de incorporar dichos lineamientos en la calificación para el otorgamiento de pensiones y, a su vez, identificar aquellos casos que pueden ser desjudicializados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 257-2022-ONP/OPG, del 7 de setiembre de 2022, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 593-2022-ONP/OAJ, del 08 de setiembre de 2022, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la aprobación de la propuesta de Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, al cumplir con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

Que, atendiendo a lo señalado en los informes técnico y legal precitados, corresponde aprobar la Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional, del Decreto Ley N° 19990;

Que, la propuesta de Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, constituye una regulación de interés para los usuarios de los servicios que presta la ONP, en consecuencia, corresponde disponer su publicación en diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y



difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos de la Oficina de Normalización Previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la Directiva

Apruébese la Directiva N° 007-2022-ONP/JF, Directiva sobre la aplicación de los lineamientos previsionales contenidos en la doctrina jurisprudencial y los precedentes vinculantes en materia previsional del Decreto Ley N° 19990, la que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Difusión

Dispónese que la presente Resolución y su Anexo sean puestos de conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

Artículo 3. Acciones a la determinación de un lineamiento previsional

Dispónese que, determinado un lineamiento previsional conforme a la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, la Oficina de Normalización Previsional revisará aquellos procedimientos administrativos y procesos judiciales en trámite, en los que este sea aplicable para su correspondiente implementación.

Artículo 4. Publicación

Publícase la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y que la Oficina de Relaciones Institucionales publique la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EFRAIN BORJA ROJAS
JEFE
Oficina de Normalización Previsional



Firmado digitalmente por:
BORJA ROJAS Walter Efrain
FAU 20254165035 hard
Motivo: JEFE
Fecha: 08/09/2022 17:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
FARFAN RUIZ Hillman FAU
20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2022 16:21:03-0500



Firmado digitalmente por:
RBY LLACSA Gaston Roger
FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2022 17:03:01-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ CALLIRGOS Jose Luis
FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2022 16:38:44-0500



DIRECTIVA N° 007-2022-ONP/JF

DIRECTIVA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PREVISIONALES CONTENIDOS EN LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL Y LOS PRECEDENTES VINCULANTES EN MATERIA PREVISIONAL DEL DECRETO LEY N° 19990

I. PARTE GENERAL

1. OBJETO

La Directiva tiene como objeto establecer las disposiciones para la actualización de los lineamientos previsionales mediante la revisión de los precedentes vinculantes, precedentes de observancia obligatoria, línea y doctrina jurisprudencial, en materia previsional, emitidos por el Tribunal Constitucional, el Tribunal Administrativo Previsional y el Poder Judicial, para una actuación garantista de los derechos previsionales, vinculados con el Decreto Ley N° 19990 y demás normas modificatorias.

2. ABREVIATURAS

| | | |
|-----|---|--------------------------------------|
| DPE | : | Dirección de Prestaciones |
| DPR | : | Dirección de Producción |
| OAJ | : | Oficina de Asesoría Jurídica |
| OIP | : | Oficina de Ingeniería de Procesos |
| ONP | : | Oficina de Normalización Previsional |
| TAP | : | Tribunal Administrativo Previsional |

3. GLOSARIO

- 3.1. **Línea o Doctrina Jurisprudencial:** Es una posición jurídica que resulta reiterativa, a través de diversas sentencias, que puede ser aplicada en casos similares, emitida por el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional o el TAP.
- 3.2. **Precedentes de observancia obligatoria:** Son criterios de interpretación normativa establecidas por el TAP, los cuales resultan, de manera obligatoria, aplicables a otros casos similares.
- 3.3. **Precedente vinculante:** Regla de derecho o criterio judicial que el Tribunal Constitucional establece y que resulta, de manera obligatoria, aplicable a otros casos similares.
- 3.4. **Lineamientos previsionales:** Criterios de evaluación del derecho solicitado por las/los administradas/os de los regímenes previsionales a cargo de la ONP o que por Ley se le encarguen.





4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento para las/los servidoras/es de la ONP.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.
- 5.2. La Dirección de Producción, la Dirección de Prestaciones y la Oficina de Ingeniería de Procesos, en el marco de sus funciones, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

6. BASE NORMATIVA

- 6.1. Ley N° 30927, Ley que faculta a la Oficina de Normalización Previsional para conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional del régimen pensionario establecido por el Decreto Ley N° 19990.
- 6.2. Nuevo Código Procesal Constitucional, Ley N° 31307.
- 6.3. Texto Único Ordenado de la ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.
- 6.4. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- 6.5. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Texto Único Ordenado aprobado por Resolución Ministerial N° 10-93-JUS.
- 6.6. Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional.
- 6.7. Resolución Jefatural N° 035-2022-ONP/JF, Declaran de interés y prioridad institucional la sistematización de precedentes y doctrina jurisprudencial en materia previsional para la actuación garantista de derechos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- 6.8. Directiva N° 001-2021-JF/ONP, Directiva sobre regulación de los dispositivos normativos en la Oficina de Normalización previsional, aprobada por Resolución Jefatural N° 018-2021-JEFATURA/ONP.

II. DISPOSICIONES NORMATIVAS

7. PROCEDIMIENTO DE REVISION JURISPRUDENCIAL

- 7.1. **Oportunidad de revisión jurisprudencial:** La OAJ, la DPR, y/o la DPE, al recibir un nuevo precedente vinculante y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional, convocan al resto de órganos para evaluar su incorporación como lineamientos previsionales.



- 7.2. **Acta de revisión jurisprudencial:** Los órganos convocados acuerdan si resulta factible determinar uno o más lineamientos previsionales mediante la revisión de precedentes vinculantes y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional.
- a. **Contenido del acta:** El acta contiene:
 - i. Descripción del precedente vinculante y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional, en virtud de la cual se convoca a reunión.
 - ii. Motivos por los cuales es pertinente adoptar aquellos precedentes vinculantes y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional.
 - iii. Alcances o exclusiones, de ser necesario, de la adopción de los precedentes vinculantes y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional.
 - iv. Dispositivos normativos de gestión que se afectan con la adopción de los precedentes vinculantes y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional.
 - v. Existencia de otros precedentes vinculantes y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional que pueda colisionar con el nuevo precedente vinculante y/o doctrina jurisprudencial a adoptarse.
 - b. **Elaboración y suscripción del acta:** La elaboración de las actas, el seguimiento para su suscripción por parte de los órganos involucrados y su posterior archivo para la determinación de los nuevos lineamientos previsionales es realizada por la OAJ.
 - c. **Comunicación del acta al TAP:** El acta es puesta a conocimiento del TAP para su opinión respecto de los lineamientos previsionales adoptados en base a la revisión, pudiendo proponer, además, otros criterios, evitando la judicialización.
 - d. **Comunicación del acta a la Jefatura de la ONP:** La opinión del TAP y el acta de revisión jurisprudencial es puesta en conocimiento a la Jefatura de la ONP, para que disponga, de ser el caso, la implementación de los acuerdos adoptados.
- 7.3. **Actualización de dispositivos normativos de gestión interna:** De identificarse nuevos lineamientos previsionales en base a la revisión de precedentes vinculantes y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional, que impacten en alguno de los dispositivos normativos de gestión interna vigentes, debe modificarse este último documento, a fin de que sea concordante con los nuevos criterios adoptados.
- 7.4. **Responsable de la actualización de dispositivos normativos de gestión interna:** El órgano responsable del dispositivo normativo de gestión interna que debe modificarse para que sea concordante con los nuevos lineamientos previsionales adoptados, es el responsable de proponer y gestionar la actualización del mismo.



ONP

Oficina de
Normalización
Previsional

- 7.5. **Instrucción a los Asesores Legales Externos:** La OAJ instruye a los Asesores Legales Externos para que apliquen en la defensa de los procesos judiciales, los nuevos lineamientos previsionales adoptados en base a la revisión de los precedentes vinculantes y/o doctrina jurisprudencial en materia previsional.
- 7.6. **Comunicación a la OIP:** La OAJ comunica a la OIP los nuevos lineamientos previsionales para su registro como parte de la gestión del conocimiento.